



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Alcaldía

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 675 -2020-A-MPI

Ilo, 12 de Diciembre del 2020

VISTOS

El Expediente Administrativo Nº 01257-08, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad mediante Titulación Masiva en favor de los administrados HANS CRISTHIAN VARILLAS QUINTANA y MELISSA ALEXANDRA CARBAJAL COPAJA; Informe Legal Nº 780-2020-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 536-2013-MPI se aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda; asimismo, a través de la Ordenanza Municipal Nº 578-2015-MPI, con el que se aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva para los Programas Municipales de Vivienda VII, VIII, IX y X, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo;



Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 27 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 563-2013-MPI y el artículo octavo de la Ordenanza Municipal Nº 578-2015-MPI;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza Municipal Nº 578-2015-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la acotada ordenanza, los cuales son verificados por el área encargada;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 578-2015-MPI, en su artículo sexto señala que de manera exclusiva y por única vez, el valor del terreno por metro cuadrado de los PROMUVI VII, VIII, IX y X, será de S/ 1.00 sol (Uno con 00/100 soles);



Que, con FUT de fecha 28 de diciembre del 2015, la administrada MELISSA ALEXANDRA CARBAJAL COPAJA solicita acogerse al Proceso de Titulación Masiva aprobado con Ordenanza Municipal Nº 578-2015-MPI, adjuntando los requisitos exigidos y cancelado el valor del terreno conforme se desprende del recibo Nº 32220157503795 (fs. 109) por la suma de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 soles) equivalentes a los 150m² en relación al área total del lote asignado;

Que, la opinión social y legal favorables vertidas en el Informe Nº 0536-2016-YVS-SS (fs. 127) la Carta Nº 575-2016-RCM (fs. 129/130) respectivamente, han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural Nº 844-2016-AM-MPI de fecha 28 de septiembre del 2016 (fs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Alcaldía

131/132), con lo cual se admite la solicitud presentada por los administrados declarándolos APTOS para acogerse a los beneficios de la Titulación Masiva;

Que, mediante Informe N° 441-2020-AM-GM-MPI la U.O. Agencia Municipal en atención a la documentación que obra en el expediente administrativo y teniendo en cuenta la opinión legal vertida en la Carta N° 007-2020-OWSG, opina que se otorgue la transferencia definitiva a favor de los administrados Hans Cristhian Varillas Quintana y Melisa Alexandra Carbajal Copaja;

Que, mediante Informe Legal N° 780-2020-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la transferencia definitiva en la modalidad de venta directa a favor de los administrados al haber presentado los requisitos exigidos por mandato de ley;

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y Legal favorable para el procedimiento de Titulación Masiva, de predio ubicado en el Lote N° 11, Manzana L denominado "Las Glorietas" del PROMUVI X, inscrito en la Partida N° 11024206 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, con un área total de 150m² por lo que corresponde autorizar, mediante Resolución de Alcaldía, la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad municipal, a favor de los solicitantes, y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo;

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR en la modalidad de Venta Directa el predio a favor de **HANS CRISTHIAN VARILLAS QUINTANA y MELISSA ALEXANDRA CARBAJAL COPAJA**, ubicado en Lote 11, Manzana L del Programa Municipal de Vivienda X denominado "Las Glorietas", con un área total de 150.00m² cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11024206 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, el cual es evaluado conforme a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI en S/ 1.00 sol (Un sol con 00/100 soles) por metro cuadrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la Transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y la Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se NOTIFIQUE a los administrados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE

